

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec****A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 250-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de agosto de 2024.- Las 12h16.- **VISTOS:** Agréguese al expediente:

- a) Acta de Sorteo **Nro. 105-08-08-2024-SG**, en una (01) foja, que conforme lo certifica el magíster Paúl Emilio Prado Chiriboga, secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral, el 08 de agosto de 2024, vía telemática, de la causa Nro. **250-2023-TCE**, se realizó el sorteo electrónico, para conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos en contra de la sentencia de 06 de junio de 2024, emitida en la presente causa.
- b) Mediante Memorando Nro. TCE-SG-2024-0818-M, de 12 de agosto de 2024, el magíster Paúl Prado Chiriboga, secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral, en aquel entonces, presentó su renuncia al cargo de Prosecretario del Tribunal Contencioso Electoral.
- c) Memorando Nro. TCE-SG-2024-0821-M, de 13 de agosto de 2024, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral, en una (01) foja, como anexos tres (03) fojas.
- d) Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 142-TH-TCE-2024.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 20 de septiembre de 2023, a las 14h14, que indica: *“(…) se recibe de la señora Lady Diana Salazar Méndez, un (01) escrito en diecisiete (17) fojas suscrito grafológicamente por la señora Lady Diana Salazar Méndez y la abogada Cecilia Espinosa.; y en calidad de anexos ciento noventa y cinco (195) fojas (…)”* (fs. 218).

Una vez verificado el escrito y sus anexos (fs. 196-212), se colige que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral muy grave, interpuesta por la *ingeniera Diana Atamaint Wamputsar*, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en contra de las señoras: *Nelly Priscila Schettini Castillo y Angélica Ximena Porras Velasco*; por violencia política de género,

**Recurso Vertical de Apelación**
Causa Nro. 250-2023-TCE
Auto de Admisión

enmarcándose en el artículo 279 numeral 14 del Código de la Democracia.

- 1.2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 213-20-09-2023-SG**, de 20 de septiembre de 2023; así como, de la razón sentada por el magíster David carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, al momento del sorteo, consta que el conocimiento de la causa, identificada con el Nro. **250-2023-TCE**, le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 216-218).
- 1.3. Con Acción de Personal Nro. 181-TH-TCE-2023, resuelve la subrogación de funciones como juez principal al magíster Richard González Dávila desde el 25 al 27 de septiembre de 2023, para efectos de actuaciones jurisdiccionales, mientras dure la comisión del doctor Fernando Muñoz Benítez, en la ciudad de Ottawa – Canadá (fs. 220).
- 1.4. Mediante auto de 27 de septiembre de 2024, a las 16h30, el abogado Richard González Dávila, juez de instancia del Tribunal Contencioso Electoral, presenta excusa para conocer la causa (fs. 221- 222).
- 1.5. Con resolución PLE-TCE-1-06-10-2023-EXT, el Pleno del Tribunal resolvió negar la excusa presentada por el magíster Richard González Dávila dentro de la presente causa, por improcedente por cuanto el juez ha perdido competencia al haber dejado de subrogar al doctor Fernando Muñoz Benítez (fs. 234-236)
- 1.6. El 06 de junio de 2024, a las 10h00, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia del Tribunal Contencioso Electoral, dictó sentencia en la presente causa, aceptando la denuncia presentada por la doctora Lady Diana Salazar Méndez, en contra de la doctora Angélica Ximena Porras Velasco y la ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo, por la infracción electoral muy grave, de violencia política de género (fs. 1249-1284).
- 1.7. Conforme consta en la razón sentada por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de ese despacho, la sentencia fue notificada el mismo día, mes y año (fs. 1291).
- 1.8. Mediante escrito ingresado el 07 de junio 2024, a las 16h25, la abogada Angélica Porras Velasco, presentó **recurso de aclaración y ampliación** a la sentencia de 06 de junio de 2024, dictada dentro de la presente causa (fs. 1328-1329).



- 1.9. Mediante escrito ingresado el 07 de junio 2024, a las 16h29, la ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo, con su patrocinador, doctor Freddy Carrión, presentó **recurso de aclaración y ampliación** a la sentencia de 06 de junio de 2024, dictada dentro de la presente causa (fs. 1331-1332).
- 1.10. Mediante auto de 12 de junio de 2024, a las 12h00, el juez de instancia del Tribunal Contencioso Electoral, **dio por atendido el recurso de aclaración** de la sentencia señalada *ut supra*, interpuesto por la doctora Angélica Ximena Porras Velasco y la ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo (fs. 1334-1337).
- 1.11. Conforme consta en la razón sentada por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de ese despacho, el auto de aclaración fue notificado el mismo día, mes y año (fs. 1343).
- 1.12. El 15 de junio de 2024, a las 16h57, ingreso a través de los correos electrónicos de secretaria general de este tribunal, desde la dirección pygabogadosec@gmial.com, un escrito de la ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo y la abogada Angélica Ximena Porras Velasco, firmado electrónicamente por la abogada Angélica Ximena Porras Velasco, presentaron **recurso de apelación** en contra de la sentencia de 06 de junio de 2024, a las 10h00, dictada dentro de la presente causa, firma que una vez que ha sido verificada es válida, según razón sentada por la secretaria relatora de ese despacho (fs. 1348-1353).
- 1.13. Mediante escrito ingresado el 17 de junio de 2024, a las 16h54, los señores: *Richard González Dávila, Tomás Sánchez Jaime, Henry Ospitia Jaramillo, Rafael Cuenca Cartuche, Ramiro Villamagua Vergara y Freddy Carrión Intriago*, presentaron **recurso de apelación** en contra de la sentencia de 06 de junio de 2024, a las 10h00, dictada por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1355-1356).
- 1.14. Con escrito ingresado el 17 de junio de 2024, a las 16h54, la doctora Angélica Ximena Porras Velasco (fs. 1357-1360, interpone **recurso de apelación** en contra de la sentencia de 06 de junio de 2024, a las 10h00, dictada por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 1357 – 1361)
- 1.15. Mediante escrito ingresado el 17 de junio de 2024, 16h58, y la ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo con su patrocinador doctor Freddy Carrión, interpone **recurso de apelación** en contra de la sentencia de 06 de junio de 2024, a las 10h00, dictada por el doctor Fernando



Muñoz Benítez, juez de instancia del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1362-1370).

- 1.16. Mediante auto de 18 de junio de 2024, a las 16h50, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia del Tribunal Contencioso Electoral, **concedió los recursos interpuestos** por la ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo y la doctora Angélica Ximena Porras Velasco; y, **negó el recurso de apelación** presentado por los señores: Richard González Dávila, Tomás Sánchez Jaime, Henry Ospitia Jaramillo, Rafael Cuenca Cartuche, Ramiro Villamagua Vergara y Freddy Carrión Intriago, en contra de la sentencia de 06 de junio de 2024, a las 10h00, emitida en la presente causa (fs. 1371-1372 vta).
- 1.17. Conforme consta en la razón sentada por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de ese despacho, el auto *ut supra* fue notificado el mismo día (fs. 1377).
- 1.18. Con memorando Nro. TCE-PPP-023-2024, de 19 de junio de 2024, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del despacho del juez de instancia, remite a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la causa **Nro. 250-2023-TCE**, conformado de catorce (14) cuerpos, que contiene mil trescientas setenta y siete (1377) fojas (fs. 1378).
- 1.19. Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 070-19-06-2024-SG**, de 19 de junio de 2024; así como, de la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, al momento de sorteo, consta que el conocimiento del recurso de apelación interpuesto dentro de la causa **Nro. 250-2023-TCE**, le correspondió al **magíster Guillermo Ortega Caicedo**, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1384-1386).
- 1.20. Mediante Memorando Nro. TCE-WO-2024-0128-M, de 20 de junio de 2024, dirigido a la abogada Ivonne Coloma Peralta, presidenta (S) del Tribunal Contencioso Electoral, a la fecha de interposición del incidente, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal adjuntó su solicitud de excusa para conocer y resolver la causa Nro. 250-2023-TCE (fs. 1387-1390 vta).
- 1.21. La abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Memorando Nro. TCE-ICP-2024-0185-M, de 27 de junio de 2024, **remitió -en sobre cerrado- su excusa dentro de la causa Nro. 250-2023-TCE**, la cual manifiesta se sustenta “en información que reviste el carácter de reservado” (fs. 1435-1443).



- 1.22.** Escrito ingresado el 08 de julio de 2024, a las 15h38, en cinco (05) fojas, suscrito por la abogada Angélica Porras Velasco, y en calidad de anexos tres (03) fojas, en el que consta un CD-R, mediante el cual **presenta recusación** en contra de los jueces electorales, doctores: Ángel Torres y Joaquín Viteri (fs. 1496-1505).
- 1.23.** Mediante auto de 09 de julio de 2024, a las 11h26, el juez sustanciador de los incidentes presentados dispuso: **i)** rechazar, por extemporáneo, el incidente de recusación en contra del suscrito juez; **ii)** Notifíquese al doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, con el incidente de recusación interpuesto en su contra, y dé contestación al mismo; **iii)** Secretaría General obtenga la documentación señalada por la abogada Angélica Porras Velasco, y agregar al expediente; **iv)** suspender los plazos para resolver los incidentes de excusas presentados por los jueces electorales magister Guillermo Ortega Caicedo y abogada Ivonne Coloma Peralta; y, **v)** Secretaría General certifique qué jueces integrarán el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el incidente de recusación. (fs. 1408-1410 vta.).
- 1.24.** Conforme Acción de Personal Nro. 116-TH-TCE-2024, se resolvió la subrogación de la Secretaría General al magister Paul Emilio Prado Chiriboga del 27 al 31 de julio de 2024.
- 1.25.** El 29 de julio de 2024, a las 11h05, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Resolución de Incidente de Recusación, resolvió: **i)** Negar el incidente de recusación propuesto por la abogada Angélica Porras Velasco, en contra del doctor Ángel Torres Maldonado; **ii)** Disponer se continúe el trámite para resolver los incidentes de excusa en la presente causa (fs. 1642-1652).
- 1.26.** Conforme Acción de Personal Nro. 123-TH-TCE-2024, se resolvió encargar la Secretaría General al magister Paul Emilio Prado Chiriboga a partir del 01 de agosto de 2024.
- 1.27.** El 05 de agosto de 2024, a las 12h29, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Resolución de Incidente de Excusa, resolvió: **i)** Aceptar el incidente de excusa, propuesta por el magister Guillermo Ortega Caicedo, para conocer y resolver el recurso vertical de apelación; y, **ii)** Negar el incidente de excusa, propuesta por la abogada Ivonne Coloma Peralta, para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto en la presente causa (fs. 1642-1652).



*Recurso Vertical de Apelación
Causa Nro. 250-2023-TCE
Auto de Admisión*

- 1.28.** Conforme consta en la razón sentada por el magíster Paúl Emilio Prado Chiriboga, secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral, la resolución fue notificada el mismo día (fs. 1693-1695).
- 1.29.** Acta de Sorteo **Nro. 105-08-08-2024-SG**, de 08 de agosto de 2024; así como, de la razón sentada por el magíster Paúl Emilio Prado Chiriboga, secretario relator (E) del Tribunal Contencioso Electoral, consta que, el conocimiento de la causa **Nro. 250-2023-TCE**, en segunda instancia, en virtud del recurso de apelación interpuesto, **le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga**, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1696-1698).
- 1.30.** El expediente de la causa Nro. 250-2023-TCE, ingresó al despacho del juez sustanciador el 12 de agosto de 2024, a las 10h31 (fs. 1698).
- 1.31.** Mediante Memorando Nro. TCE-SG-2024-0818-M, de 12 de agosto de 2024, el magíster Paúl Prado Chiriboga, secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral, en aquel entonces, presentó su renuncia al cargo de Prosecretario del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.32.** Mediante Resolución Nro. PLE-TCE-1-13-08-2024-EXT, de 13 de agosto de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargó la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al magíster Milton Andrés Paredes Paredes.
- 1.33.** Conforme Acción de Personal Nro. 142-TH-TCE-2024, se resolvió el encargo de la Secretaría General al magíster Milton Andrés Paredes Paredes, y rige desde el 13 de agosto de 2024.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez Sustanciador, **avoco conocimiento** de los recursos verticales de apelación interpuestos dentro de la presente causa, contra la sentencia de primera instancia, emitida por el doctor Fernando Muñoz Benítez, el 06 de junio de 2024; por tanto hago saber a las partes que su sustanciación se encuentra a mi cargo; y, al amparo de lo previsto en el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** los presentes recursos de apelación; y, **dispongo**:

PRIMERO: (Reanudación de plazos para resolver la causa principal).- Conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, continúese con la tramitación de los recursos de apelación interpuestos en la presente causa, una vez que los incidentes de excusa y recusación que precedieron han sido resueltos.



Recurso Vertical de Apelación
Causa Nro. 250-2023-TCE
Auto de Admisión

SEGUNDO: (Convocatoria Juez Suplente).- Por cuanto los jueces del Tribunal Contencioso Electoral: doctor Fernando Muñoz Benítez y el magíster Guillermo Ortega Caicedo, se encuentran legalmente impedidos de intervenir en la presente causa, a través de Secretaria General, previo el trámite correspondiente, convóquese a los jueces suplentes en el orden de designación, a fin de que integren el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver los recursos de apelación presentados.

TERCERO: (Convocatoria Pleno y Remisión Expediente).- A través de Secretaria General:

- Convóquese al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, que conocerá y resolverá los recursos de apelación interpuestos; y,
- Remítase copia de todo el expediente en formato digital, a los señores jueces que integrarán el Pleno.

CUARTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido de la presente resolución:

- A la doctora Lady Diana Salazar Méndez, y a su abogada patrocinadora, en:
 - Los correos electrónicos: cecilawyer7@hotmail.com
dianitasm1981@gmail.com
 - En la casilla contencioso electoral No. 085.
- A la doctora Angélica Ximena Porras Velasco, y sus patrocinadores, en
 - Los correos electrónicos: herrerarauz.abogados@gmail.com;
accionjuridicapopular@gmail.com;
priscilaschettini1@hotmail.com;
angeporras1971@gmail.com;
pygabogadosec@gmail.com;
priscilaschettini1@hotmail.com;
angeporras1971grnailcorn;
pygabogadoseotgmail.com
henryospitia1993@hotmail.com
 - En la casilla contencioso electoral Nro. 062
- A la ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo, y sus patrocinadores, en
 - Los correos electrónicos: herrerarauz.abogados@gmail.com;
accionjuridicapopular@gmail.com;
priscilaschettini1@hotmail.com;
angeporras1971@gmail.com;
pygabogadosec@gmail.com;



Recurso Vertical de Apelación
Causa Nro. 250-2023-TCE
Auto de Admisión

priscilaschettini1@hotmail.com;
angcporras1971grnailcorn;
pygabogadoseotgmail.com
henryospitia1993@hotmail.com
rojoman22@hotmail.com

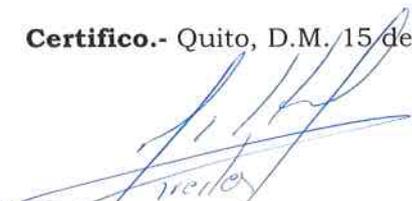
- En la casilla contencioso electoral Nro. 062
- A la defensora pública, doctora Teresa Andrade Robayo, en:
 - El correo electrónico: tandrade@defensoria.gob.ec

QUINTO: (Secretaría).- Actúe el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: (Publíquese).- Hágase conocer al público en general la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ - TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M. 15 de agosto de 2024


Mgs. Milton Andrés Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL (E)- TCE
SMA

